

nos mercenarios. El duelo subsistió como costumbre, como hábito; se había vinculado en la práctica del duelo cierta gloria, y los nobles y los caballeros continuaron practicándolo. ¿Con qué resultados? Con resultados de todo punto desastrosos. Los tratadistas os dirán, como os dicen los pensadores, que lo mejor de la sangre noble se vaciaba por aquella vena abierta; os dirán que sólo en diez años perecieron ocho mil nobles franceses en duelo, sobre una cifra de veinticinco mil hábiles para batirse, y os dirán que si la democracia naciente en 1893 pudo derrocar á la nobleza, fué porque la nobleza había perdido la mitad de sus fuerzas en luchas personales de noble contra noble.

¡No es decible hasta qué punto se pudo prostituir el sentimiento del honor en aquella gente, ni hasta qué punto el duelo llegó á ser hipócrita!

Hipócrita, sí, Señores Diputados. El duelo se enmascara, como en la tragedia antigua el actor; con esta diferencia: que en la tragedia antigua el actor solía ser hermoso, y la máscara horrible, en tanto que en el duelo el actor es horrible y se pone una máscara hermosa. (*Aplausos*).

¡A cuántas aberraciones condujo la práctica del duelo! La primera consistió en que, dada una querrela entre dos nobles, no tenían que batirse el uno contra el otro simplemente, como era lógico; sino que había que invitar, como quien invita hoy á un almuerzo ó á una tarde de campo, á dos ó tres amigos, los cuales, de una manera imbécil y estúpida, iban á esgrimir las espadas unos contra otros con el mayor desparpajo, sin odio ni rencor. Excusado es decir que generalmente morían los que no habían reñido, los que no habían tenido motivo alguno para desnudar la espada.

Este sistema de los segundos y de los terceros en los duelos, dió lugar á escenas verdaderamente repugnantes. En cierta ocasión se reconocen padre é hijo entre los combatientes; en efecto, uno de los dos nobles contendientes había invitado al padre y el otro al hijo; ¡cuál no sería la sorpresa de los segun-

dos, cuando al encontrarse frente á frente se reconocen! Cualquiera de nosotros, menos celosos de su honra, acaso, que aquellos esforzados y nobilísimos caballeros, hubiera envainado su espada, dado media vuelta é idose á su casa. No, Señores, no fué así; tomó la iniciativa el padre, y creyendo seguramente que con esto daba un ejemplo de alta educación moral á su hijo: “vengo con quien vengo—dijo—y mato al que delante tengo.” Y mató á su hijo. (*Aplausos*).

Muere el Rey Enrique III, quien tenía, como es sabido, muchos favoritos—renunció á repetir aquí de qué categoría— todos muy nobles, hombres de mucho honor y hábiles en el manejo de las armas: uno de ellos, Marivaux, desesperado por la muerte de su amo, escribe un cartel y lo lanza al viento; en ese cartel decía que quedaría retado y ofendido el primer caballero que lo recogiera; pasa un caballero, Des Marolles—es bueno conservar estos nombres—que debía ser un demente ó un sandio, á juzgar por su estado de conciencia, levanta el cartel, y en lugar de reírse de la locura del retador, va inmediatamente en busca de Marivaux, que era el desesperado, le da gusto y lo mata.

¿Me diréis que el duelo ha sido siquiera un medio para exaltar la dignidad? Pues qué, ignoráis acaso que nunca los principios de la dignidad humana—salvo para los efectos del duelo en sus formas ridículas y á veces atroces—ignoráis, digo, que la nobleza que más practicaba el duelo, que era la nobleza francesa, en punto á dignidad humana y á moralidad estaba absolutamente en el último y más ínfimo grado á que pueda el hombre llegar? Los nobles eran ladrones, mentirosos, estafadores; eran perversos hasta el grado de sacar la espada con el único objeto de causar un mal, se entretenían en destruir, por gusto, objetos de valor; en cercar á un infeliz en la noche, y con la punta de las espadas, formando círculo, impedirle que les diera la espalda; en hacer bailar á las mujeres del pueblo, acaso honradas, acaso vírgenes, sobre las manos y con los piés hacia arriba . . . Estas, estas eran sus *gracias*; este era el tipo

de la moralidad á que aquella práctica inícuca del duelo, á que aquel desprecio á la vida humana, había llevado á esa nobleza francesa.

Por eso vemos tan grande y colosal la revolución que destruyó la nobleza.

Veamos ahora qué es la dignidad humana, y veamos ahora si el duelo puede ser la salvaguardia de esta dignidad.

Señor, á través de la historia, la dignidad humana ha revestido las formas más extravagantes y más escandalosas. Si la consultamos, bien sea á través del tiempo, bien sea á través del espacio, encontramos que los hombres han vinculado su dignidad en actos que hoy no vacilaríamos en calificar de verdaderos crímenes, de verdaderas atrocidades.

Durante la guerra de las Cruzadas se practicaba el canibalismo. El Jefe vencedor asaba infieles pequeñitos, como lechones, y los distribuía entre los soldados, que se consideraban honradísimos de haber ejecutado estos actos de iniquidad con sus semejantes.

En ciertos pueblos antiguos, como en Esparta, ó modernos, como Fidji, el más ladrón es el más honrado. ¿No sabemos que los apaches se cuelgan del cinto las cabelleras de todos los hombres que han sacrificado? Pues en eso está lo que llaman su honra.

Nosotros nos ponemos en el pecho las cruces que ameritan el valor y los triunfos en la guerra, y ellos se cuelgan las cabelleras como trofeos de sus infames asesinatos.

En la actualidad, Señores, la dignidad humana es y debe ser otra cosa. ¿Sabéis qué cosa son la honra y la dignidad en una sociedad pacífica, democrática y constituida bajo un régimen industrial? No le déis más vueltas, Señores Diputados; la dignidad humana en ese pueblo, es la virtud. Hoy somos honrados en la proporción en que somos virtuosos; hoy lo que nos deshonra es el delito; y yo os pregunto si el duelo, que es la sanción de un delito, puede ser nunca la salvaguardia de la dignidad humana, que es la virtud. (*Aplausos*).

Grande, excelsa, nobilísima es esa pasión que nos hace velar por la propia dignidad, vinculada como lo está, como lo debe estar en la sociedad moderna, en la práctica de la virtud, en el amor á los demás hombres, en el respeto á las autoridades constituidas, en el ejercicio ordenado de todos los derechos y de todas las prerrogativas y en la práctica estricta y severa de la justicia. El honor, Señores, es una altísima virtud y generalmente con ella se enmascara ese crimen disfrazado y abominable que se llama duelo.

Si creéis, en último resultado, que el honor, lejos de ser una deidad, levantada sobre un altar en el que vamos á hacer un sacrificio y ante el cual nos prosternamos con veneración, haya de ser un Minotauro sediento de sangre, entonces id á derramar la vuestra en los campos de batalla, en defensa del territorio ó de la honra nacional; id á derramarla en defensa del desvalido, como lo hacía el Hidalgo Manchego; id á envenenarla á la cabecera del apestado, ayudándolo en sus angustias, tratando de arrancarlo á la muerte; hacedla caer gota á gota, desde lo alto de la cruz, en la cima del Calvario, desde donde deis ejemplo á la humanidad de las grandes virtudes y excelsitudes que encierra el progreso humano. Eso será siempre el verdadero honor, porque será siempre la verdadera virtud. (*Aplausos*).

Discurso del Diputado Don Francisco Bulnes,
ante el Gran Jurado Nacional.

El C. Presidente.—Tiene la palabra el C. Bulnes.

El C. Bulnes Francisco.—El Sr. Mateos, con sus ideas, ha puesto en una pendiente muy peligrosa á los señores Senadores y Diputados comprometidos en la acusación; cree que una vez derogada ó declarada caduca la ley sobre el duelo, el homicidio en duelo será un acto legítimo, un acto plausible para la sociedad, acto que atraería inmediatamente el prestigio, con

todas las prerrogativas constitucionales que amparan el libre ejercicio de las más respetables industrias.

Pero el Sr. Mateos, lo mismo que los honorables defensores de los acusados, no han percibido aún que desde hace 24 años, el homicidio en contienda de obra está regido por dos leyes exactamente aplicables al caso: frente á la ley especial siempre ha estado la ley general; frente á la ley del privilegio se ha levantado siempre la ley común; frente á la ley prelativa se ha mantenido la ley constitucional; frente á la ley de excepción está la ley general; frente á la ley de los favores otorgados á los de levita han funcionado siempre las penas terribles contra los descamisados. El Código Penal, de un caso perfectamente comprendido en la riña, ha querido hacer un delito especial para privilegio de cierto grupo de la sociedad, y estos grandes oradores, prestigio del Foro Mexicano, han olvidado que una vez que el privilegio cae, el caso privilegiado vuelve inmediatamente al derecho común. (*Aplausos*).

Una vez que una ley se derrumba, la otra queda en pie para medir con la misma vara á todos los culpables, cualesquiera que sean su traje y su posición social. (*Aplausos*).

Preguntaba el Sr. Pallares, con una sátira delicada, casi femina, á la Cámara de Diputados: *¿de qué ley vais á hacer uso, si el artículo 183—(que no lo creo)—ha derogado la ley del duelo?* De la ley de los descamisados, Sr. Pallares, de esa ley vamos á hacer uso.

Voy á probar cómo se aplica esa ley; ruego á la Cámara que acreciente su benevolencia para conmigo, dándome toda su atención: seré muy corto, porque no me gusta manejar muchos papeles.

Hecho: un hombre ha peleado con otro y lo ha matado. El juez de la gente decente mira su traje y dice: presumo un duelo. El juez de los descamisados lee el artículo 553 del Código Penal: "Por riña, se entiende la contienda de obra y no de palabra entre dos ó más personas."

Yo aprendí, hace creo treinta años, una infeliz lógica, y con

ella se puede ver esto: el duelo que es un combate con armas mortíferas, ¿es una contienda de obra? . . . ¿Sí ó no? Evidentemente sí; pues entonces es una riña.

Hecho: aparecen cuatro individuos que presenciaron las preparaciones de la riña, proporcionaron las armas y arreglaron las condiciones del encuentro.

El juez de la gente decente ve la prueba de que hubo duelo en la existencia de padrinos: El juez de los descamisados: Artículo 5o del Código Penal: "Son responsables como cómplices: Los que ayudan á los autores de un delito en los preparativos de éste, proporcionándoles los instrumentos, armas ú otros medios adecuados para cometerlo, ó dándole instrucciones para este fin, ó facilitando de cualquier otro modo la preparación ó la ejecución, si saben el uso que va hacerse de los unos y de los otros."

Hecho: se presenta el acta del encuentro en que los padrinos han fijado las condiciones del combate.

El juez de la gente decente: segunda prueba de que hubo duelo; precisamente esto caracteriza el duelo y lo diferencia de la riña, el que haya un convenio previo que arregle las condiciones de un combate, según las reglas usuales en el caso. El juez de los descamisados: ¡Qué monstruosidad, atreverse á presentar un contrato ilícito, un convenio en que se pacta un crimen, un arreglo que tiene por objeto un homicidio!

Nuestro derecho público ordena que tales convenios deben desecharse de plano, que son nulos completamente y que no pueden surtir ningun efecto legal. A lo más, y por equidad, el juez lo aceptará como una prueba, aunque inmoral, de que en la riña no hubo alevosía.

Hecho: entre el reto y el encuentro transcurren dos días: *Cuarta prueba del duelo*; dice el juez de la gente decente: es necesario que hablen los padrinos, que discutan, que tengan conferencias, en esto no cabe duda.

El juez de los descamisados: artículo 515 del Código Penal: "Hay premeditación siempre que el reo cause intencional-

mente una lesión después de haber reflexionado ó podido reflexionar sobre el delito que va á cometer.”

Hecho: los contendientes manejaban desigualmente las armas con que se batieron. Es muy natural, no puede haber dos hombres iguales: si se baten un notario y un coracero, es natural que el coracero degüelle al notario.

El juez de los descamisados: artículo 517: “Hay ventaja cuando alguno es superior por las armas, por la mayor destreza en el manejo de ellas, ó por el número de los que le acompañan.”

Resultado: el duelista después de su homicidio, es generalmente absuelto de la pena de cinco años de prisión, y se le considera más honorable que nunca; mientras el hombre del pueblo que comete el mismo delito en una riña, sin alevosía, es sentenciado á doce años de prisión por homicidio en riña, calificado con premeditación y ventaja y queda infamado por toda la vida. Tal es la justicia de la democracia mexicana que se inclina ante los fueros de la levita ¿En qué se funda esta enormidad, Señores? Pues se funda precisamente en que el duelo es un caso de la riña, exceptuado por un dislate jurídico. Desde el momento en que la riña—como he dicho antes—está precedida por un convenio en que se pacta un homicidio, ya entonces la riña pasó á la categoría de duelo, es decir, á un delito menor, debiendo ser mayor, porque se vuelve premeditado.

Esto que contiene la jurisprudencia mexicana, no lo han querido admitir ni la jurisprudencia francesa, ni la inglesa.

El Sr. Lic. Lombardo, con su habitual pericia para discutir, nos contó lo que había hecho la Restauración en Francia; pero nos calló que desde el 22 de Diciembre de 37, la jurisprudencia francesa, hasta la fecha, cincuenta y siete años hace, es el Derecho Común y por el Derecho Común; siempre que alguno muere en duelo, los jueces franceses califican el hecho de crimen, con premeditación, ventaja y alevosía, según se presentan las circunstancias del caso, y esto en la nación due-

lista por excelencia. Tengo aquí un acopio de datos; pero aunque no me gusta manejar muchos papeles, me es necesario darles lectura para luchar con personalidades tan conocidas en el Foro, como el Sr. Lic. Lombardo. Dicen así:

“Jurisprudencia fijada por la Corte de Casación.—Porque no “se puede admitir que las heridas, los golpes ó el homicidio, “como el resultado de un combate singular regulado por convenio previo entre dos ó más individuos, sean autorizados por “la necesidad actual de la legítima defensa, puesto que en este caso el peligro ha sido enteramente voluntario, la defensa “sin necesidad y que el peligro puede ser evitado sin combate, “que aun cuando ninguna disposición legislativa acrimina “especialmente el duelo, propiamente dicho, y las circunstancias que preparan ó acompañan este acto homicida,” tampoco “hay disposición de ley que expresamente “coloque” el duelo “entre las circunstancias que hacen excusables el homicidio, “las heridas ó los golpes.—Además, existe una máxima inviolable de nuestro derecho público (“y lo mismo sucede en México”) que nadie puede hacerse justicia á sí mismo; que la justicia es el primer deber de la sociedad, que toca al Rey hacerla “cumplir. Existe sobre todo una máxima no menos sagrada “de nuestro derecho público (y lo mismo sucede en México) “que todo convenio contrario á las buenas costumbres y al “orden público es nulo de pleno derecho y que lo que es nulo “no puede producir ningún efecto y mucho menos paralizar el “curso de la justicia, suspender la acción de la vindicta pública y suplir al silencio de la ley, para excusar un acto calificado de crimen por ella y condenado por la moral y el derecho “natural. Un convenio por el cual dos hombres pretenden “transformar con su autoridad privada un crimen calificado en “acción indiferente ó lícita, suprimiendo de antemano la pena “decretada por la ley contra el crimen, equivale á atribuirse el “derecho de disponer el uno de la vida del otro y á usurpar “los derechos de la sociedad. Por tal motivo, dichos convenios

“no pueden producir efectos legales debiendo considerarse ultrajantes para el orden público y las buenas costumbres.”

INGLATERRA.

“Desde el momento en que el pueblo inglés ha dictado códigos estableciendo el modo de proteger la honra, la vida, ó la propiedad de los súbditos de las leyes inglesas, no se puede aceptar sin ultraje para la civilización y para el pueblo, que dos ó más particulares cometan el delito de usurpar las facultades del pueblo para dictar disposiciones sobre la manera de proteger la honra individual. Mucho menos se puede admitir, sin dejar de imponer severo castigo, que alguien celebre convenios en que se pacte el homicidio ó las lesiones, ó cualquier maltrato á las personas, y sería vergonzoso para la Nación si admitiera la inmoralidad de otros pueblos de dar valor legal á convenios ó contratos en que se pacten delitos; esto equivale á colocar frente á la soberanía del pueblo la soberanía del crimen.”

Esto es lo que se ha hecho ahora en nuestro Código Penal; pero como el Código Penal Mexicano, en cuanto á los preceptos penales de la riña es enteramente igual al Código francés, quitando el privilegio, queda la ley común, queda la riña. No deben olvidar los señores Diputados que han impugnado la vigencia de la ley, que hay un axioma en derecho penal que dice que, cuando se deroga una ley, el caso exceptuado con la pena menor no se ejerce libre é impunemente, sino que vuelve inmediatamente á entrar en la ley de la cual se le exceptuó.

Como veis, Señores, si la ley es mala, no es por lo que han dicho los Señores que impugnan el dictamen; es porque es una ley inconstitucional, es porque hasta aquí la Constitución no quiere leyes privativas, y esta es una ley privativa, es la ley democrática que debe regir para todo el mundo; la única diferencia que nos permitirá hacer bajo el punto de vista pe-

nal á favor de la gente decente, está expresamente consignada en el Código Penal; ser instruido, ser rico, tener buena posición social y armar escándalo en la sociedad, son circunstancias agravantes y no exculpantes en nuestra legislación penal.

Yo quisiera con los Sres. Pallares, Lombardo y Mateos, acabar con esta ley privativa del duelo que es una ignominia para el partido liberal. De un delito que se castiga todos los días se hace un delito especial, un delito de privilegio, un delito de lujo para provocar el escándalo social: esa ley es bochornosa para nuestras instituciones, porque tiende á establecer una democracia, no sobre el talento que glorifica la verdad, no sobre la virtud que glorifica la conducta, no sobre la riqueza que glorifica el trabajo, no sobre el valor militar que glorifica el patriotismo; sino sobre dos ó tres litros de sangre de un hombre honrado, sobre la desesperación de una familia desamparada, y desamparada por la ley. (*Aplausos*).

El partido liberal tiene que ser muy grande en esta República, Señores, porque ha fijado sobre bases sólidas el gran principio de toda sociedad democrática: todos iguales ante la ley. Poco después de la Independencia el partido liberal se encontró frente á tres cordilleras de impunidad puestas por los siglos entre el delito y la justicia: los fueros de los extranjeros, los fueros del ejército y los fueros de la Iglesia. A los extranjeros, no pudimos conducirlos á nuestros tribunales comunes, porque sus ministros los amparaban amenazándonos con sus escuadras; los miembros del clero se creían invulnerables ante el Derecho Común, no admitiendo más jueces que los vicarios de Cristo en este mundo; el ejército en aquel tiempo no era el órgano del deber, era el órgano de la corrupción y de la violencia, era el enemigo de la ley.

El partido liberal luchó sesenta años, y ahora, todos vosotros lo sabéis, comparecen ante nuestros tribunales comunes los extranjeros de todas nacionalidades, el clero de todos los cultos y los soldados de todos los grados. Pero para llegar á